

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

#### COMISION CENTRAL PARA LOS ENSAYOS DEL CULTIVO DE TABACO EN ESPAÑA

*Pliego de condiciones para adquirir por concurso 100.000 metros (cien mil) de arpillera de 80 centímetros de anchura, que se considera necesaria para la formación de tercios con el tabaco procedente de los ensayos.*

Primera. Las condiciones técnicas que deberán reunir las arpilleras serán las siguientes:

Ser de fabricación nacional, confeccionada con hilo de yute de buena calidad.

La tela de la arpillera tendrá de cinco a seis hilos de trama por centímetro de longitud y de cinco a seis hilos de urdimbre por centímetro de ancho, excepto en las orillas en que dicho número de hilos será el doble, con un peso de 275 a 325 gramos por metro cuadrado.

Serán desechadas las arpilleras que no estén dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula.

Segunda. El suministrante verificará por su cuenta las entregas en el Centro de fermentación de Málaga o en el de Navalnoral de la Mata (Cáceres), en la proporción de 80.000 metros (ochenta mil) para Málaga y 20.000 metros (veinte mil) para Navalnoral, si bien la Dirección del cultivo, en representación de la Comisión Central, se reserva el derecho de variar esta proporción, con cambio de destino, en un 20 por 100, indicando también la proporción de envíos a un Centro u otro.

Por conveniencias económicas podrá decidir la Comisión Central de los ensayos, sea distinto el suministrante para el Centro de Málaga que para el de Navalnoral.

Las entregas deberán empezar a hacerse dentro de los quince días siguientes al en que sea aceptada la proposición.

Podrá hacerlo parcialmente en octavas partes. La primera dentro de los quince primeros días y las siguientes sucesivamente en plazos improrrogables y consecutivos de diez días.

Las arpilleras serán reconocidas, para su admisión en dicho Centro, a presencia del suministrante o persona que le represente, por un funcionario de los ensayos, y si fueran desechadas en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar inmediatamente la que resultase inadmisibile y a sustituirla, en el término de cinco días, por otra que reúna las condiciones señaladas en la cláusula primera.

El resultado del reconocimiento, si no existe conformidad, se hará constar en acta, que suscribirán los reconocedores.

Quando no concurra al acto del reconocimiento el suministrante, por sí o por su representación, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado que

ofrezca, si bien habrá de notificársele el acuerdo.

Tercera. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de la formalización del contrato, depositará en la Caja general de Depósitos, y a disposición del ilustrísimo Sr. Director general del Timbre, la cantidad de 2.500 pesetas, que le serán devueltas una vez hecha y aceptada la última entrega, siendo de su cuenta el pago de este anuncio.

Cuarta. Si el suministrante no entregase o repusiese las cantidades de arpillera en los plazos fijados en la cláusula segunda, incurriría, independientemente de las demás responsabilidades que haya lugar a exigirle, en la multa de un 5 por 100 del valor, a precio de concurso, de lo que hubiese dejado de servir o reponer.

Estas multas le serán impuestas por el Representante del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, Presidente de la Comisión Central de los Ensayos del cultivo de tabaco.

Quinta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciese abandono de servicio, se declara también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nuevo concurso.

Se considera abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase las arpilleras dentro de los plazos fijados o no sustituyese las desechadas en el término de cinco días, señalados en la cláusula segunda. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza.

Sexta. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo gravan, se verificarán por la Comisión Central, con cargo a la cuenta de ingresos y gastos de los ensayos del cultivo de tabaco, por el importe de las arpilleras que entregue en cada remesa.

Séptima. Para caso de litigio, el suministrante se somete a los Tribunales de Madrid, con ausencia de todo otro fuero y domicilio propio; y

Octava. Si el suministrante falleciera durante la vigencia del contrato, se considera éste rescindido, sin necesidad de declaración expresa, a no ser que sus herederos o sucesores en la casa comercial ofrecieran llevarla a cabo, bajo las condiciones impuestas en este pliego.

#### Reglas para el concurso.

1.º Los pliegos se presentarán, bajo sobre lacrado, en las oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, número 1 duplicado) antes del día 20 de Febrero del corriente año 1932.

2.º Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a trece, los concursantes podrán entregar las proposiciones, en la Secretaría de la Comisión Central, al funcionario encargado de recogerlas.

3.º Este funcionario señalará a cada sobre de proposición con un número de orden y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.º Las proposiciones se redactarán

con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas o por quien se encuentre autorizado por ellas, en forma legal, para el expresado fin.

5.º En las proposiciones habrá de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete entregar cada metro cuadrado de arpillera igual a la muestra que se acompañe en el sobre, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las señaladas en este pliego.

6.º El día 20 de Febrero, a las doce de la mañana y ante Notario, se procederá, en el despacho del Director general del Timbre, a la apertura de los pliegos presentados, en presencia de dicho Ilmo. Director general, del Ingeniero Director de los ensayos y un representante de la Comisión Central y el Secretario de la misma. El acto será público.

7.º En el plazo de diez días, a contar del 20 de Febrero, la Comisión Central para los ensayos del cultivo de tabaco estudiará las proposiciones presentadas, en sus aspectos técnico y económico, obligándose, en los dos siguientes, a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación; y

8.º El interesado en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo, para formalizar el contrato de suministro y depósito de fianza.

Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Presidente de la Comisión Central, Representante del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, A. Viñuales.

S—102

*Pliego de condiciones para adquirir por concurso 4.000 bocoyes o barricas sin armar; 3.000 para el Centro de Málaga y 1.000 para el de Navalnoral de la Mata (Cáceres), de madera de pino, álamo (chopo) u otra técnica y económicamente análoga, que se consideran necesarias para envasar parte del tabaco de la campaña 1931-32 y terminar de recoger el de la campaña 1930-31, procedente de los ensayos.*

Las condiciones técnicas que deberán reunir las barricas serán las siguientes:

Primera.—Ser de material nacional. La madera, de buena calidad y resistencia, ha de ser limpia de nudos, sobre todo en sus duelas.

Fondos.—Teniendo que resultar cada fondo de dimensiones:

Perímetro, 3'76 metros.

Diámetro, 1'20 metros.

Espesor, 0'02 metros (mínimo).

Y constando cada fondo, de los dos que componen una barrica, de las siguientes piezas: un mediano (o dos), dos lenguas, dos areles y dos chantelles. Total 7 u 8 piezas; las dimensiones obligadas de las piezas rectangulares para constituir las son:

Un mediano de 1'200 por 0'180 por 0'020 metros.

o dos mediano de 1'200 por 0'090 por 0'020 metros.

Dos lenguas de 1'190 por 0'170 por 0'024 metros.

Dos areles de 1'060 por 0'170 por 0'020 metros.

Dos chanteles de 0'840 por 0'170 por 0'020 metros.

Total 7 u 8 piezas.

Si los concursantes precisaran alguna aclaración a estas dimensiones, pueden consultar el dibujo de los fondos, que se halla a su disposición en la Secretaría de la Comisión Central (Barquillo, número 1 duplicado).

Además de cada fondo acompañarán tres travesaños del mismo espesor, como mínimo, que las otras piezas, siendo su ancho de 0'10 metros y la longitud, la del central 1'200 metros y la de los otros dos de 1'02 metros, para que alcancen a clavar en los extremos de los chanteles.

**Duelas.**—Rectangulares de:

Largo, 1'30 metros.

Ancho, 0'10 metros.

Espesor, 0'012 metros (mínimo).

Siendo en número el necesario para cubrir el perímetro total de cada unidad.

Serán desechadas las barricas o piezas que no estén dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula.

Segunda. Habiendo sido las indicadas dimensiones experimentadas en madera de pino gallego, con los gruesos que se indican, y en madera de álamo (chopo), con espesores de 0'024 metros, para los fondos, y de 0'016 metros, para las duelas, si se aceptara ésta con otros gruesos menores u otra clase de madera, con los mínimos que se indican en la cláusula primera, la Comisión Central se reserva el derecho de realizar una prueba con cinco barricas de la proposición aceptada, proponiendo al interesado variar los gruesos hasta los 0'016 y 0'024 metros, para el caso de chopo, o hasta en un 50 por 100 en los demás casos, para ajustarlos a las conveniencias del servicio, pero dentro de las condiciones económicas dadas al concurso.

Si el suministrante no aceptara la variación se rescindirá el compromiso, eligiéndose nuevo suministrante entre los que hubiesen asistido al Concurso, pudiéndose decidir también, por conveniencias económicas, sea distinto el suministrante para el pedido de barricas del Centro de Málaga que para el de Navalalmoral.

Tercera. El suministrante verificará por su cuenta las entregas y descarga en el Centro de fermentación, Fábrica de tabacos de Málaga o en el Centro de fermentación de Navalalmoral de la Mata (Cáceres), en la proporción de 3.000 barricas para Málaga y las 1.000 barricas restantes para Navalalmoral de la Mata, si bien el Director de los Ensayos, en representación de la Comisión Central, se reserva el derecho de variar esta proporción, con cambio de destino, en un 20 por 100, indicando también la preferencia de envíos a un Centro u otro, en el caso de que todo el pedido recayese en un solo suministrante.

#### Prazos de entrega.

A. Dentro de los treinta días siguientes, improrrogables, al en que sea aceptada oficialmente su proposición; y

B. Podrá hacerlo parcialmente y en remesas de 500; la primera dentro de la fecha indicada, y las restantes, consecutivamente de la anterior, cada quince días, en plazos improrrogables.

Las barricas serán reconocidas, para su admisión en el Centro, a presencia del suministrante o persona que legalmente le represente, por un funcionario de los Ensayos, y si fueran desechadas en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar inmediatamente la que resultase inadmisibles y a sustituirla, en el término de cinco días, por otra que reúna las condiciones señaladas en la cláusula primera.

El resultado del reconocimiento, si no existe conformidad, se hará constar en acta, que suscribirán los reconocedores.

Cuando no concurre al acto del reconocimiento el suministrante, por sí o por su representación, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado que ofrezca, si bien habrá de notificarse el acuerdo.

Cuarta. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de formalización del contrato, depositará en la Caja general de Depósitos, y a disposición del ilustrísimo Director general del Timbre, la cantidad de 2.500 pesetas, que le serán devueltas una vez hecha y aceptada la última entrega, siendo de su cuenta el pago de este anuncio.

Si se eligieran distintos suministrantes, esta fianza se desdoblara en dos de 2.000 y 500 pesetas, respectivamente, para los Centros de Málaga y Navalalmoral.

Quinta. Si el suministrante no entregase o repusiese la cantidad de barricas en los plazos fijados en la cláusula tercera, incurrirá, independientemente de las demás responsabilidades que haya lugar a exigirle, en la multa de un 5 por 100 del valor, a precio de concurso, de las que hubiese dejado de servir o reponer.

Estas multas le serán impuestas por el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central de los ensayos del cultivo de tabaco.

Sexta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciera abandono del servicio, se declarará también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nuevo concurso.

Se considera abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase las barricas dentro de los plazos fijados o no sustituyese las desechadas en el término de cinco días, señalados en la cláusula tercera, letra B; la declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza.

Séptima. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo gravan, se verificará por la Comisión Central, con cargo a la cuenta de ingresos y gastos de los ensayos del cultivo de tabaco, por el importe de las barricas que entreguen en cada remesa.

Octava. Para caso de litigio, el suministrante se somete a los Tribunales de Madrid, con ausencia de todo fuero y domicilio propio; y

Novena. Si el suministrante falleciera durante la vigencia del contrato,

se considerará éste rescindido, sin necesidad de declaración expresa, a no ser que sus herederos o sucesores en la Casa comercial ofrecieran llevarlo a cabo, bajo las condiciones impuestas en este pliego.

#### Reglas para el concurso.

1.º Los pliegos se presentarán, bajo sobre lacrado, en las oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, número 1 duplicado) antes del día 19 de Febrero del corriente año 1932.

2.º Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a trece, los concursantes podrán entregar las proposiciones, en la Secretaría de la Comisión Central, al funcionario encargado de recogerlas.

3.º Este funcionario señalará a cada sobre de proposición con un número de orden y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.º Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas o por quien se encuentre autorizado por ellas, en forma legal, para el expresado fin.

5.º En las proposiciones habrá de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada barrica, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las señaladas en este pliego.

6.º El día 19 de Febrero, a las doce de la mañana y ante Notario, se procederá, en el despacho del Director general del Timbre, a la apertura de los pliegos presentados, en presencia de dicho Ilmo. Director general, del Ingeniero Director de los ensayos y un representante de la Comisión Central y el Secretario de la misma. El acto será público.

7.º En el plazo de diez días, a contar del 19 de Febrero, la Comisión Central para los ensayos del cultivo de tabaco estudiará las proposiciones presentadas, en sus aspectos técnico y económico, obligándose, en los dos siguientes, a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación; y

8.º El interesado en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo, para formalizar el contrato de suministro y depósito de fianza.

Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Presidente de la Comisión Central, Representante del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, A. Viñuales.

S—101

#### MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### ACEQUIA DE PALENCIA

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras para construcción de la red de acequias y desagüe principales derivadas de la de Palencia, la Comisión

Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó adjudicar definitivamente dichas obras a D. Isidro Rivera Heras, vecino de Valladolid, quien se compromete a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 77.204,32 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 83.464,13 pesetas una baja de 6.259,81 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 28 de Enero de 1932.—  
El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño.

S—

## DISTRITO FORESTAL DE JAEN

### SECCIÓN PRIMERA

Don Gabriel Rojas Galej, Ingeniero del Cuerpo facultativo de Montes, accidentalmente Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las diez horas del día que haga treinta, que empezará a contarse consecutivamente desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, y si fuese festivo, el siguiente, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal y en la Alcaldía de Hornos la primera subasta del aprovechamiento maderable de los dos lotes que a continuación se expresan, procedentes del monte del Estado denominado Garganta de Hornos y Agregados, correspondientes al año forestal de 1931-32.

Lote número 1: Constituido por 524 pinos marcados con el marco forestal O M J y numerados con martillo numerador y pintura negra en el tramo segundo del cuartel A de la Sección primera, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 579,166 metros cúbicos, y cuyo importe, a razón de 25 pesetas el metro cúbico, asciende a 14.479,15 pesetas.

Lote número 2: Constituido por 610 pinos marcados en el tramo segundo del cuartel de la Sección primera, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en metros cúbicos 326,095, y cuyo importe, a razón de 22 pesetas el metro cúbico, asciende a 7.140,09 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los dos lotes 1.134 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza que ha sido aforado en 905,261 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a 21.619,24 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno o a los dos lotes, sirviendo de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Alcaldía de Hornos, verificándose el aprovechamiento en los dos lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1931-1932 formulado por la Sección primera, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento un año, a

partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego de condiciones y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se le adjudique uno o los dos lotes ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1929.

Si en la primera subasta quedase sin licitador uno o los dos lotes se celebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados bajo el mismo tipo de tasación y condiciones a los diez días siguientes y a la misma hora.

Jaén, 27 de Enero de 1932.—Gabriel Rojas.

### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable dividido en dos lotes, de 1.134 pinos, que ha de verificarse, procedentes del monte del Estado denominado Garganta de Hornos y Agregados, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Para el lote número 1 ...

Para el lote número 2 ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—83

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

### SECRETARIA

### Sección segunda.—Negociado de Beneficencia.

La Comisión gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, previa declaración de urgencia, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de 1932.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia también de otro Sr. Diputado, designado por la Corporación, y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta

de Madrid", hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3,60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de nueve mil pesetas (9.000 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de diez y ocho mil pesetas (18.000 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas, que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento quincenalmente, y aprobadas por la Comisión gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Corporación, D. Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen, dentro del correspondiente pliego, el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente, para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del Real decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de la Instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobada en 22 de Mayo de 1923.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ... tarifa de ..., número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial durante el actual ejercicio de 1932, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de ... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de nueve mil pesetas, importe del cinco por ciento, y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompaña), acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1925.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre del pliego se escribirá:

"Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial durante el actual ejercicio de 1932."

Lo que se anuncia a fin de que llegue

a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 26 de Enero de 1932.—El Presidente, José Guerra Lozano.

S—93

### AYUNTAMIENTO DE TARDELCUENDE

#### SUBASTA DE RESINACION

Desiertas las subastas celebradas en esta Alcaldía para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 130.538 pinos del monte número 185 del Catálogo denominado Manadizo y San Gregorio, de la pertenencia de este Ayuntamiento por dos años forestales consecutivos, que lo son el de 1931-32 y 1932-1933, por acuerdo del Ayuntamiento que preside se anuncia una tercera subasta de referidos aprovechamientos, bajo el tipo anual de ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, bien entendido que de los expresados 130.538 pinos se resinarán a vida, o sea con una sola entalladura por año y pino 114.538, y el resto, o sean 16.234, se resinarán a muerte con una o más entalladuras.

El aprovechamiento de referencia tendrá lugar en los dos años forestales indicados y la subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 26 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o de quien en sus funciones legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y por ante Notario público, que dará fe del acto, y, en su defecto, del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre correspondiente podrán presentarse en pliegos cerrados, desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, todos los días laborables, durante las horas de oficina hasta las cuatro en punto de la tarde del anterior al señalado para la subasta, pudiendo hacerlo personalmente o por poder, que en este caso deberá de ser bastantado por un Letrado, con ejercicio en la capital de la provincia.

A los pliegos de proposición acompañarán los licitadores, separadamente, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional en la caja municipal del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 4.083,79 pesetas.

Regirán dichos aprovechamientos los mismos pliegos de condiciones que fueron establecidos para las dos subastas anteriormente celebradas, modificados exclusivamente en cuanto al precio anual de aquéllos, que permanecerán expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, y se observarán las formalidades reglamentarias consignadas en el anuncio fecha 15 de Septiembre del año último publicado en la GACETA DE MADRID, número 266, de 23 de dicho mes y *Boletín Oficial* de la provincia, número 116 de 28 del mismo, el cual se da por reproducido, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquél.

La fianza definitiva que habrá de constituir el que resulte adjudicatario será del 10 por 100 del tipo de adjudicación de una anualidad.

El adjudicatario deberá satisfacer también el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo.

Todos los gastos de subasta, contrato e inserción de anuncios correrán a cargo del adjudicatario.

Tardelcuende (Soria), 28 de Enero de 1932.—El Alcalde, Felipe Marina.

S—99

### AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Se anuncia por el presente que el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 11 del actual, acordó adquirir, mediante concurso por el plazo de treinta días, un solar para Mercado de Abastos al por mayor, con arreglo al siguiente pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas:

Concurso para la adquisición de solar con destino a Mercado de Abastos.

#### Pliego de condiciones.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Valencia abre concurso por término de treinta días hábiles para adquirir el solar en que ha de ser emplazado el Mercado de Abastos al por mayor.

2.º La superficie de este solar, sin solución de continuidad en toda su extensión y totalmente lindante con vías públicas, habrá de ser, como mínimo, de 18.000 metros cuadrados, equivalentes a unas 22 hanegadas, aproximadamente.

3.º Deberá estar situado en el Ensanche de la derecha, o sea de Guillén de Castro a fuera, espacio mediante entre el río y los terrenos de la estación del Norte, con la mayor proximidad posible al Camino de Tránsitos, y mejor si su linde recaese a dicho camino, así como también si estuviese inmediato a las vías férreas ancha y estrecha y si ofreciese facilidad para introducir ramales de las mismas en el Mercado, aunque esto no será requisito indispensable, si presenta facilidad para los transportes en autocamiones.

En suma, el solar deberá permitir la comunicación rápida con el Mercado Central, con itinerario lo más corto posible para llegar al mismo, y la comunicación fácil con los demás Mercados.

4.º El nivel de las aguas subterráneas deberá distar, cuando menos, 1,50 metros de la rasante del solar.

5.º El plazo para la presentación de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente día hábil al de la inserción del anuncio en la "Gaceta de Madrid".

6.º Las ofertas serán suscritas por el propietario o propietarios, o por apoderados suyos en forma legal, y cuyo poder habrá de ser bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación municipal o por cualquiera de los componentes de la Junta de Jefes de la Casa; dirigidas al Sr. Alcalde por escrito, reintegrado con una póliza de la clase sexta (3,60 pesetas), bajo plica cerrada, en la que se escribirá: "Proposición para tomar parte en el concurso sobre adquisición de solar para Mercado de Abastos", y se presentarán durante las horas de oficina en el Registro especial

de Subastas y Concursos del Ayuntamiento, incluyendo en la plica un plano del terreno, debidamente autorizado, a escala de 1/500 o 1/1.000, en el que se indiquen acotadas las dimensiones todas del solar, especialmente las longitudes de las líneas que lo limiten, nombre y anchura de las calles circundantes y de las principales vías inmediatas, y expresión de linderos, accesos y precio.

Con la plica cerrada, y por separado, se acompañará la cédula personal del licitador, una póliza de 2,40 pesetas y sellos municipales por valor de ocho pesetas.

7.º El solar que se ofrezca deberá estar libre de toda servidumbre y de toda carga, respondiendo al efecto su propietario de la evicción y saneamiento del mismo, y viniendo obligado a presentar su titulación, si se le exigiere, una vez celebrado el concurso.

8.º A las doce horas del día siguiente hábil de terminado el plazo que señala la base 1.ª, se constituirá la Mesa, formada por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y un Concejal en representación del excelentísimo Ayuntamiento, con asistencia del Notario que se designe para dar fe del acto, procediendo a la apertura y publicación de los pliegos presentados, y pasándolos a la Comisión de Mercados.

9.º La citada Comisión de Mercados, previo informe de los señores Arquitecto municipal designado al efecto y Administrador Jefe de la Sección de Mercados, y después de examinar las proposiciones presentadas, elevará dictamen proponiendo la elección de la que estime más conveniente, o desestimándolas todas; y el Excmo. Ayuntamiento resolverá libremente, sin que, en el caso de rechazarlas, quepa a los proponentes derecho a reclamación alguna.

10. El importe del solar elegido se abonará con cargo al "Presupuesto extraordinario para la construcción de un Mercado de Abastos", aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 26 de Agosto de 1931.

Hecha la adjudicación y otorgada la escritura notarial correspondiente, la Corporación municipal entrará en posesión del solar adquirido.

11. Los concursantes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para todas las cuestiones que pudieran originarse con motivo del presente concurso.

12. El acuerdo que se adopte para la adquisición del solar a que se refieren estas bases se publicará previamente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los efectos de que, durante el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 2 de Enero de 1932.—El Jefe de la Sección de Mercados, Vicente Avalos.—Conforme: el Secretario, Luis Larrea.

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 18 de los corrientes, y en la Prensa local el citado acuerdo, ha transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado reclamación alguna.

Valencia, 26 de Enero de 1932.—El Alcalde accidental (ilegible).—El Secretario accidental, Burgos.

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA LI-  
GERA NUMERO 10**

Padecido error en la interpretación de fecha para celebración de la Junta del concurso anunciado en el *Diario Oficial* de los días 29, 30 y 31 de Diciembre último y 1 y 6 del corriente, se abre nuevo concurso por anulación de aquél para la adquisición por este Cuerpo de las prendas y efectos de equipo de ganado que a continuación se detallan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223).

Los constructores que deseen acudir a este concurso pueden presentar las ofertas y modelos en el Almacén de este Regimiento, durante el plazo de treinta días a partir del último día de publicación en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, reuniéndose la Junta Económica al día siguiente.

Los concursantes tendrán en cuenta las condiciones que determinan las Circulares de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223), 19 de Diciembre de 1930 (D. O. número 287) y especialmente la de 27 de Marzo de 1930 (D. O. número 73), en su base 9.ª; siendo el importe de este anuncio por cuenta de quienes se les adjudique.

Los géneros han de ser de fabricación nacional, y puestos en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, descontándose del importe de la construcción el 1,30 por 100 por pagos al Estado.

*Prendas que se citan.*

Camisas, 100; calzoncillos, 100; cuellos, 850; chalecos de abrigo, 200; pañuelos, 2.000; toallas, 100; pantalones caqui de montar, 400; polainas de cuero, 200 (pares); espuelas, 450 (pares); platos de aluminio, 500; vasos de aluminio, 250; cantimploras, 300; guantes blancos, 450 (pares); guantes avellana, 400 (pares); morrales de cuero para pan, 110; portafusiles, 270; correajes avellana, 670; cabezadas de cuadra, 474; cadenas ronzal, 381; cinchuelos, 312; mantas de ganado, 384; morrales de hocico, 463; serretones, 190; montantes de serretón, 190; riendas de serretón, 190; bruzas, 120; sacos para trastes, 261.

Calatayud, 25 de Enero de 1932.—El Comandante Mayor, Fernando Recio.

S—87

**REGIMIENTO DE CARROS DE COM-  
BATE LIGEROS NUMERO 2**

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas menores que se detallan a continuación, se abre concurso para que los señores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones, ajustándose a las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes se ajustarán en un todo a las instrucciones dictadas por Orden circular de 27 de Marzo último (*Diario Oficial* número 73).

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en unión de los modelos, al señor Comandante Mayor antes de las doce horas del día 20 de Febrero próximo.

3.ª La apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de Febrero citado.

4.ª Las prendas reunirán, respecto a precios, características de calidad, confección, forma y dimensiones, las condiciones que fijan las Ordenes circulares de 2 de Octubre y 19 de Diciembre de 1930 (*Diarios Oficiales* números 223 y 287).

5.ª La entrega se verificará en el Almacén, libre de todo gasto, en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se comuniqué la adjudicación.

6.ª El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios.

*Prendas que se citan.*

400 pantalones de algodón, 250 gorras de plato, 150 pares de borceguies, 150 gorros de cuartel, 200 cuellos, 500 pañuelos, 200 toallas, 150 chalecos de abrigo, 150 ceñidores, 150 cucharas, 150 tenedores, 150 camisas, 150 calzoncillos y 150 pares de alpargatas.

Zaragoza, 20 de Enero de 1932.—El Comandante Mayor, accidental, Alfredo Prados.

S—76

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO**

Se anuncia al público que la Comunidad de Regantes del Guadalope, Alumbrado y Fuerza Motriz, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario: Comunidad de Regantes del Guadalope, Alumbrado y Fuerza Motriz.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro mil doscientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadalope.

Término municipal donde radica la toma: Calanda.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927 se da un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que fine el plazo en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, número 10, piso tercero.

P—49

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFI-  
CENCIA DE MADRID**

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación denominada Casa de Nazareth, establecida por doña Es-

peranza García de León, Marquesa viuda de Luca de Tena, en esta capital, se cita por un plazo de quince días hábiles en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 a los representantes e interesados en sus beneficios al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo que tendrán el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, calle de Roberto Castrovido, número 6 (antes Amor de Dios), durante el plazo de audiencia.

Madrid, 29 de Enero de 1932.—El Secretario accidental, Fernando Gil Visto bueno, el Vicepresidente (ilegible).

P—47

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****ALTOS HORNOS DE VIZCAYA***Amortización de obligaciones.*

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de 6 por 100 que la Sociedad, haciendo uso de la facultad que se reservó en la escritura de emisión, ha efectuado la amortización de las 1.710 obligaciones que correspondía realizar en el año 1931, mediante compras en Bolsa, por lo que no tendrá lugar este año el sorteo acostumbrado.

Bilbao, 27 de Enero de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

N—355

**COMPANIA ESPANOLA DE REPRESENTACION Y EXPLOTACION DE  
AUTOMOVILES.—C. E. R. E. A.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que previenen sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Guzmán el Bueno, 11, 13 y 15, para aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1931.

Madrid, 29 de Enero de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Soto.

N—361

**BANCO GIJONES DE CREDITO**

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los resguardos de depósito expedidos por este Banco con el número 4.459 de entrada y número 3.355 de registro, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en diez obligaciones 6 por 100 del Ayuntamiento de Langreo, a nombre de D. Alvaro Miranda Fernández, y el número 4.013 de entrada y número 2.947 de registro, de pesetas nominales 25.000, en cincuenta obligaciones 5 por 100 Compañía Trasatlántica, emisión de 1928, propiedad de doña Victoria Morán La Hoz, se hace público para que aquellos que se crean con derecho a reclamar lo efectúen en el término de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; entendiéndose que, de

no presentarse en el plazo mencionado, se procederá a expedir duplicado de dichos resguardos, anulándose los originales y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 26 de Enero de 1932.—Banco Gijonés de Crédito.—El Director, D. Juliana. X—362

#### PESCADERIAS CORUÑESAS, S. A.

Subasta de una fábrica de salazón, sita en La Palloza, de la ciudad de La Coruña, y de un edificio en Madrid, sito en el Paseo de San Vicente, número 14, con fachada también a la calle de Arriaza, ambas áreas de Pescaderías Coruñesas.

Se celebrará en el estudio del Notario de Madrid D. Fidel Perlado y Moreno, Atocha, 30 duplicado, a las once horas del día 8 de Febrero próximo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Pescaderías Coruñesas, S. A.—El Vocal Consejero, Jesús López Suevos. X—357

#### CAJA DE AHORROS POPULAR MADRIDENSE

##### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos sociales, y en virtud de las atribuciones conferidas por los mismos, se convoca a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 28 de Febrero del año actual, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Montera, número 12, para los fines y objetos expresados en la presente convocatoria:

1.º Para lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Para examen y aprobación del balance, cuentas, Memoria, actos y gestiones llevados a cabo por el Consejo de Administración en el ejercicio correspondiente al año anterior.

3.º Para el reparto y pago de dividendos.

4.º Para la deliberación de cuantas proposiciones los señores accionistas presentaran reglamentariamente.

Madrid, 31 de Enero de 1932.—El Director Gerente, V. Alonso Arana. X—357

#### COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla en expediente que se instruye al colegiado D. José María Martínez Florindo, a virtud de orden de la Superioridad, se notifica al expedientado, hoy en ignorado paradero, que la Junta Sindical ha formalizado propuesta fundamentada de responsabilidad en su contra, pudiendo alegar lo que estime conveniente para su defensa ante el Ministerio de Hacienda dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta notificación en la "Gaceta de Madrid".

Sevilla, 27 de Enero de 1932.—El Colegiado instructor, Enrique Daro. X—352

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos primeramente por D. Luis Aymat Jordá, y luego por doña Antonia Isant y Cortada, contra D. Enrique Ciardini Galmés, por el presente se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado de común acuerdo de las partes, en 90.000 pesetas, la finca siguiente:

Una finca rústica denominada "Alquería de Marcó", situada en el término municipal de Sagunto, partido de Gansa y de la Villa, comprensiva de una parclada de 265 hanegadas y dos cuarterones, iguales a 23 hectáreas, 69 áreas y 65 centiáreas, y lindante: al Norte, con herederos de Elena Fraga, camino viejo del mar, tierras de Vicente Quevedo, Manuel Llorens, Carlos Bosch, Manuel Luch, José Andrés y herederos de Francisco Carbonell; al Sur, con Adrián Mir, José Villa, Juan Alcazán, Onofre Martínez, Andrés Caruana, Francisco Ferrer, José Rocafull y Francisco Montreal; al Este, con José Llou, herederos de Carbonell, zona marítima y Almacén del Grao; y al Oeste, con camino del mar, tierras de Antonio Tena, Francisco Montreal, herederos de Fraga y Manuel Martínez, senda y acequia del Arifeu Medio. Dicha finca se riega con las aguas de un pozo situado en la misma, elevada por medio de una bomba centrífuga, accionada por motor eléctrico.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán, antes de San Juan), el día 2 de Marzo próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración; cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que continuará subsistente como garantía de la obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha valoración.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda, otorgación de escritura y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 22 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado José María Salva.

X—354

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en auto del día de ayer, dictado en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Domingo y doña Natalia Calsina contra doña Flora Calsina, se saca por primera vez a pública subasta y término de veinte días, los siguientes inmuebles:

1.º Casa en la calle de Urgel, de esta ciudad, señalada de número 51; lindante: por frente, Oriente, con dicha calle Urgel; por la derecha, Mediodía, con D. José Santomá; por detrás, Poniente, e izquierda, Norte, con terreno del mismo D. José Luis Calsina; compuesta de dos tiendas, con habitación interior, dos entresuelos y principal; ocupando la construcción una extensión superficial de unos 199 metros cuadrados con nueve décimas; la construcción es de la clase corriente en la localidad; el entarimado de los techos es de vigas de madera y bovedillas sin cielo raso; los enladrillados son de baldosas hidráulicas en el piso principal y de ladrillo corriente en el resto; la cubierta es de terrado, y las escaleras, de bóvedas tabicadas. Valorada en 126.761 pesetas y 89 céntimos.

2.º Extensión de terreno situada en la calle de Urgel, señalada con el número 53; de cabida superficial, de unos 1.700 metros cuadrados; lindante: por frente, Oriente, con la calle de Urgel; por la derecha, Mediodía, parte con la casa antes descrita y parte con don José Santomá; por detrás, Poniente, con D. Ramón Vázquez, y por la izquierda, Norte, con terreno del mismo Vázquez y casas de D. José Argemí y otros. Valorada en 350.166 pesetas y 17 céntimos.

3.º Extensión de terrenos edificables, o solar situado en las calles de Urgel, números 52, y Villarroel, sin número; lindante, por frente, Oriente, con la calle de Villarroel; por la derecha, Mediodía, parte con D. José Sierra y parte con D. Antonio Bruguera; por detrás, Poniente, con la calle de Urgel, y por la izquierda, Norte, parte con D. Antonio Jofresa; parte con los sucesores de D. Narciso Grau, y parte con D. José Verdú; tiene una cabida o extensión superficial de unos 47.500 palmos cuadrados, equivalentes a unos 1.794 metros cuadrados y ocho décimas. Valorada en 529.453 pesetas y 29 céntimos.

4.º Extensión de terreno edificable o solar, y un cobertizo sobre él elevado, situado en la calle de Urgel; señalado con el número 58; lindante: por frente, Poniente, con la calle de Urgel; por la derecha, Mediodía, con terreno de D. Narciso Durán; por la izquierda, Norte, antes con D. Pablo Mestres, hoy D. Jaime Seiz, D. Jaime Pons, D. Juan Vela y D. Juan Iglesias, y por la espalda, Oriente, antes con dicho señor Calsina y D. Narciso Grau, y actual-

mente tan sólo con este último. De superficie, 26.233 palmos cuadrados, con 31 centésimas, equivalentes a unos 93 metros cuadrados con 40 centésimas; de los que se hallan ocupados por un cobertizo, unos 13.297 palmos cuadrados, con cuatro centésimas. Dicha construcción, que es de carácter ligero, consiste en paredes y pilares de mampostería de ladrillo, que sostienen una cubierta de tejado, con cuchillos y entramados de madera. Valorado en pesetas 191.179 con 54 céntimos.

5.º Casa situada en la villa de Martorell, en la calle Nueva, señalada con el número 50, antes 46; lindando: por la derecha, Este, con la casa de don Magín Clusá y D. Esteban Alemany; por la izquierda, Oeste, con la de don Bernardo Rosés, vendida con pacto de retro a D. José Garriga, hoy doña Isabel Mata; por el frente, Norte, con la calle Nueva, y por la espalda, Sur, con la calle de Arriba. El solar sobre que está edificada tiene una extensión superficial, o cabida, de 480 metros cuadrados, con 14 centésimas, equivalentes a unos 10.803 palmos cuadrados, con 46 centésimas. La casa, que consta de planta baja, dos pisos y desván, ocupa una extensión de unos 20 metros cuadrados; la construcción es la corriente en la localidad; los muros son de mampostería de piedra y ladrillos; los techos son de bóvedas tabicadas en la planta baja y de entramado de vigas de madera y de hovedillas en el resto; los enladrillados son de ladrillo corriente y la cubierta es de tejado. Tiene además dependencias de cuadra, lagar, pajera, etc. El estado de conservación está algo descuidado. Valorada en 24.750 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), ala derecha; advirtiéndose que salen a subasta formando cada finca un solo lote y por el precio de tasación; que los títulos de propiedad, la certificación de cargas y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados; que no se admitirán posturas que no cubran el total precio de tasación de cada finca, y que todos los gastos de la subasta, derechos reales, escrituras e impuestos, serán a cargo de los compradores, incluso el de plusvalía; y que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente, y en la Caja general de Depósitos de esta provincia precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de cada inmueble.

Barcelona a 22 de Enero de 1932.—  
El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—359

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en auto de 23 del actual, dictado en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Domingo y doña Natalia Calsina con-

tra doña Flora Calsina, se saca por primera vez a pública subasta, y término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una extensión de terreno edificable o solar, situado en la calle Villarreal, señalado con los números 38 y 49; lindando: por la derecha, Norte, con la calle de Villarreal y con D. José Domínguez; por frente, Poniente, con la calle Villarreal; por detrás, Oriente, con D. Ignacio Elías, y por la izquierda, Mediodía, con D. José Serra. Tiene una cabida o extensión superficial de unos 30.500 palmos cuadrados, poco más o menos.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan, ala derecha); advirtiéndose que sale a subasta por el precio de tasación, o sea por 257.165 pesetas y 22 céntimos; que todos los gastos de la subasta, derechos reales, escrituras y demás impuestos serán a cargo del comprador, incluso el de plusvalía; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma se ha de consignar previamente y en la Caja general de Depósitos de esta provincia, precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 25 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—360

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Pérez de Camino, en nombre de doña Concepción Ruiz Izquierdo sobre declaración de presunción de muerte de su hermano de doble vínculo D. Félix Ruiz Izquierdo, se emplaza a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la declaración de que se trata, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Bilbao, 25 de Enero de 1932.—El Secretario, Juan María Ortiz Coronado.

X—365

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Jesús de la Rica y Hernández Agero, contra doña María Palmé Mendezona, se ha

acordado sacar a pública subasta, para su venta, una casa chafal y casa habitación para el jardinero, con los terrenos que le circundan, constituyendo una sola finca, cercada de paredes, situada en el barrio de las Arenas, jurisdicción de la Antieglestia de Guecho; lindando este edificio, por sus cuatro ventos, con el jardín de la misma propiedad en que se halla construido, y ocupa su planta una superficie total de 268 metros y 29 decímetros cuadrados; todo lo que ha sido valorado en la suma de 1.200 pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Febrero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 asignado a dicha finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad señalada como valor de la misma.

Tercera. Los autos y la certificación respectiva del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes si el rematante los acepta, y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 27 de Enero de 1932.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, P. S. Salarnino L. de Uralde.

X—366

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUJALANCE

Don Juan de Dios Villaseñor, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Doy fe: Que en los autos que se hará mención se dictó la sentencia y parte dispositiva que literalmente dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Bujalance a 23 de Octubre de 1931: el señor D. José Fastegueras Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José María de Castro y Castro, mayor de edad, casado, propietario y con domicilio en la calle Trascastillo, número 15, asesorado por el Letrado D. Carmelo Díaz González, contra el Excmo. Sr. Marqués de Monteoliviar, sus sucesores, herederos y cuantos detraigan de él algún derecho, para que se avengan a declarar extinguida una hipoteca de 20.000 reales de vellón que grava, además de una finca de olivar, una casa situada en la calle Cárcel, de esta ciudad, marcada con el número 1, los que se hallan en rebeldía.

Fallo que, atendiendo a lo alegado por partes a la demanda interpuesta por D. José María de Castro y Castro, debo declarar y declarar que la hipoteca de 20.000 reales de vellón a favor del

Excmo. Sr. Marqués de Montecolivar, que grava la casa número 1 de la calle Cárcel, de esta ciudad, debiendo quedar dicha casa libre de gravamen; a cuyo efecto, y una vez que esta sentencia sea firme, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la oportuna cancelación en los libros correspondientes; condenando a los demandados a las costas de este juicio; y encontrándose dicho demandado constituido en rebeldía, notifíqueseles esta resolución en la forma ordenada por la ley para estos casos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.—Por habilitación, Juan de D. Villaseñor.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia de este día.

Bujalance, fecha la anterior.—Juan de D. Villaseñor.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía extendiendo y firmo el presente en Bujalance a 27 de Octubre de 1931.—Juan de D. Villaseñor.

X-456

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

Don Luis Vidal Rodríguez, Juez de primera instancia accidental del distrito del Instituto, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Florencio Urioste pende expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Carlos Allones, en nombre de doña Elisa Rilo Santiago, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Manuel Rilo Santiago, y en el mismo se dictó con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, Secretario, dijo:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Rilo Santiago, de ochenta y un años y vecino que fué de esta capital, y cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta transcurridos que sean seis meses después de su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Y se nombra administradora, con el carácter provisional, de los bienes del ausente D. Manuel Rilo Santiago, a su hermana legítima, la solicitante, doña Elisa Rilo Santiago.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Vidal Rodríguez, Juez municipal del distrito del Instituto, de esta capital, en funciones de primera instancia, por hallarse el Sr. Juez propietario disfrutando de licencia por enfermo; y doy fe.—Luis Vidal.—Ante mí, Licenciado Florencio Urioste.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, conforme a lo acordado, se expide el presente edicto.

Dado en La Coruña a 20 de Enero

de 1932.—El Juez, Luis Vidal.—El Secretario, Florencio Urioste.

X-358

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

Por el presente se hace público que en el juicio universal de quiebra de la Compañía anónima Industrias Metálicas Reunidas, S. A., domiciliada en esta plaza, calle de Zurbarán, 65, tramitado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en Junta de acreedores celebrada en 21 del corriente han sido elegidos primero y segundo síndicos de dicha quiebra don Antonio Corachan Muro y D. Manuel Mugarza Ruiz, y tercero, D. Roberto Menéndez Albarrán, domiciliados, respectivamente, Daoiz, 6; Riego, 10, y Alvarez de Castro, 20; y se previene que ha de hacerse entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la entidad quebrada.

Dado en Madrid a 26 de Enero de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-364

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Valarino, contra D. Basilio Segura, sobre pago de 3.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de pesetas 7.000 en que ha sido valorada, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en

Una casa sita en la manzana número 42 de la ciudad de Alfaro y calle de la Concepción o del Hospital Viejo, sin número; cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Alfaro, doble y simultáneamente, el día 29 de Febrero próximo, a las diez y media de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo interesen, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del rema-

te; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Enero de 1932. — El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-353

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia de Melilla.

Por el presente edicto, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, en méritos de providencia de este día, dictada en la pieza separada de declaración de herederos, dimanante de los autos de prevención abintestato de D. Tomás Gómez Escueva, de sesenta y cuatro años de edad, casado con doña Concepción Carretero Pérez, vecino que fué de Melilla, con domicilio en calle Castelar, número 30 y de profesión militar retirado, se anuncia el fallecimiento sin testar de éste, ocurrido en esta ciudad el día 19 de Noviembre de 1931, y la existencia del expresado procedimiento, instado por la cónyuge viuda doña Concepción Carretero Pérez, y en su nombre y representación, el Procurador D. Ruperto Prado Cirre, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en término de sesenta días, a contar de la publicación del presente en el último de los pueblos o periódicos oficiales acordados, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Melilla, sito en la calle O'Donnell, número 4, a usar de su derecho; con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; haciéndose constar a tal efecto, que como parientes colaterales, que la cónyuge viuda fija en su escrito, figuran dos hermanos llamados D. Daniel y D. Ricardo Gómez Esgueva, que se encuentran en los Estados Unidos de Méjico y en Argentina, y sobrinos carnales, D. Arsenio López Gómez, industrial, casado, mayor de edad, vecino de Villa Sanjurjo, fábrica de hielo, y D. Wenceslao Gómez, mayor de edad, soltero, Sargento de Regulares de Melilla, número 2, con domicilio en Nador.

Dado en Melilla a 22 de Enero de 1932. — El Juez, Vicente Manzanares Sampelayo.—El Secretario (ilegible).

X-363

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.